# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 3.305
Contra Manuel Benedi Sola
de Brea



Juez Instructor designado D. Facinto Garcia
Calaragud

Fecha de Incoación 21-10-37

Fecha de remisión a la 5.º División orgánica 24-I-1978

	l informe de la Guardia Civil de la demarcación
= 1	referente a Manuel Benedí Pola
	vecino de
	y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.
	Zaragoza de mil novecientos
	treinta y siete.
cret	to de la Comisión
	Zaragoza 21 de Octubre de mil
	novecientos treinta y siete.
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
	último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Mnuel Benedí Pola
	vecino de
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose
	mediante la oportuna nota que se publicará en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia, nombrándose  Juez Instructor del expediente a Don
	Juez Instructor del expediente a Don
	Juez Instructor del expediente a Don  Juez de Instrucción de
	Juez Instructor del expediente a Don
	Juez de Instrucción de
	Juez de Instrucción de
	Juez de Instrucción de
	Juez Instructor del expediente a Don  Juez de Instrucción de al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole  Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
lige	Juez Instructor del expediente a Don  Juez de Instrucción de al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole  Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

misión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentisimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este con-

En el caso de no estimarse convenientes a los intereses (del Estado las proposiciones presentadas, podrá declararse desierto el concurso sin queja o reclamación alguna contra esta decisión.

Séptima. Dentro de los cinco dias siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición quinta será elevada por el adjudicatario a definitiva hasta un importe de quince mil pesetas, en me-

Itálico o valores del Estado. Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del incumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado en escritura pública por el adjudicatario en el plaze de los otros cinco dias siguientes.

Las fianzas provisionales constituídas por los firmantes de las proposiciones que no hubiesen sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido hecha la adjudicación.

La fianza definitiva no será devuelta al con-tratista hasta que, finalizado el contrato, se practique la liquidación del importe del mismo.

Octava. Todos los gastos que lleve apareja-dos la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de

los anuncios, serán de cuenta del acjudicatario. Novena. La falta de cumplimiento de cual-quiera de las cláusuas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida (de la fianza.

Décima. El pago se efectuará en Burgos, una vez que el adjudicatario baya procedido a la recogida de todo el papel sobrante objeto del contrato. Este extremo se justificará con la presentación de certificaciones de las actas de entrega que extenderán los Secretarios de los respectivos

Juzgados de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 29 de marzo último.

Undécima. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones adminis-trativas, siendo de su quenta todos los gastos que se originen.

Burgos, 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana. Señor Presidente de la Comisión de Hacienda. (Del "Boletín Oficial del Estado" número 370, fecha 25 de octubre de 1937).

### SECCION SECUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.146. Inspección Provincial Veterinaria.

### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Chodes, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octabre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Capurnos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «Capurnos», y zona de inmunización otra faja de terreno de otros 100 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.-Segundo Año Triunfal.

> El Gobernador civil. Julián Lasierra Luis.

### Núm. 5.148.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Contamina, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Montecillo», señalándose como zona sospe-chosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «Montecillo», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los citados artículos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.-Segundo Año Triunfal.

El Gebernador,

Julián Lasierra Luis

# SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fernando Cuenca Villoro, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.296)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-lev de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Joaquín Benedi Muñoz, vecino de Brea. (Expte. 3.295)

Santiago Serrano Navarro, vecino de id. (Expte. 3.297)

Félix Calvo Gracia, vecino de id.

(Expte. 3.298) Gregorio Valero Lafuente, vecino de id.

(Expte. 3.299) Valero Miñana Gregorio, vecino de id.

Tosé Ucedo Gil, vecino de id. (Expte. 3.300)

(Expte. 3.301)

Pedro Ucedo Lázaro, vecino de id. (Expte. 3.302)

Prudencio Cisneros Forniés, vecino de id: (Expte. 3.303)

Braulio Cester Peirona, vecino de id. (Expte. 3.304)

Manuel Benedí Pola, vecino de id. (Expte. 3.305)

Nicolás Carreras Berdejo, vecino de id. (Expte. 3.306)

Manuel Pericas Gómez, vecino de id. (Expte. 3.307)

Manuel Benedi Gil, vecino de id. (Expte. 3.308)

Braulio Gea López, vecino de id. (Expte. 3.309)

Silvestre Benedi Barcelona, vecino de id. (Expte. 3.310)

Florencio Embid Rodríguez, vecino de id. (Expte. 3.311)

José Miñana Lafuente, vecino de id. (Expte. 3.312)

Rudesindo Miñana Lafuente, vecino de id. (Expte. 3.313)

Domingo Ruiz Campo, vecino de id. (Expte. 3.314)

Juan Aparicio Trasobares, vecino de id. (Expte. 3.315)

Guillermo Pérez Benedi, vecino de id. (Expte. 3.316)

Fernando Serrano Pérez, vecino de id. (Expte. 3.317)

Adrián Benedi Forniés, vecino de id. (Expte. 3.318)

Francisco Barcelona Benedí, vecino de id. (Expte. 3.319)

Cirilo Benedi Martín, vecino de id. (Expte. 3.320)

Pedro Gregorio Pola, vecino de id. (Expte. 3.321)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis. Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Vicente Serrano Corellano, vecino de Villanueva de Gállego. (Expte. núm. 956)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

### SECCION SEXTA

CUBEL

Núm. 5.143.

Para su provisión interina se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de Cubel y sus anejos Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos, dotada con el sueldo anual de 2.632 pesetas, incluído el servicio de reconocimiento de cerdos.

Cuantos deseen solicitarla dirigirán sus instancias al señor Alcalde de este pueblo, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN ORICIAL de la provincia.

este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Cubel, 23 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. —El Alcalde ejerciente, Juan Antonio Vicente.

# EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 5.142.

 D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia segunda subasta de un aparato de radio marca «Philips», que perteneció a la Unión General de Trabajadores del pueblo de Sierra de Luna, de seis lámparas y señalado con el núm. 35.675.

El acto se verificará el 10 de noviembre próximo, a las once horas, en esta Casa Consistorial, admitiéndo-se posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación (500 pesetas).

Si no hubiere postores en la subasta que se anuncia, se verificará otra tercera el 11 del mes citado, a la misma hora y en la dependencia arriba indicada, con admisión de posturas que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo de tasación de dicho aparato de radio, que se encuentra depositado en el Cuartel de la Guardia Civil de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ejea de los Caballeros, 26 de octubre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Lorenzo Salafrança.

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.147.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de este día dictada en la ejecutoria de causa núm. 503 de 1933, sobre robo, contra Mariano Andrea Campillo y Juan-Bautista Domingo

# Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

n.º 3305 de la Junta.
n.º 560 del Juzgado.
PUEBLO

CONTRA

yea

Manuel Denesti

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud de flouriste

de 1937.// and perfuf

Lankaaaa

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de GOBIERN

Common Provencial de Jucantacione Transpora Jungado au Calantayus Topedecide na 3705 de la funta " 560 del Jenjoros Crentine Manuel Benedi' Pola Brea

user wold and all

GOBIERNO DE ARAGON



### Apartado C.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Manuel Benedí Pola de Brea , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. Jas

Sírvase acusar/recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Octubre de

Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



2

# Calatayud a deel Foder de Merel PROVIDENCIA JUEZ de mil novecientos treinta y vet Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este luzgado de Instrucción Don Justo López Mendizábal; acúsese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; registrese; requiérase en forma al Fresidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de Osea. , así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Trea Cragoco y Comisaría de Policía en su caso, para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de Mannel Deniedi Pola vecino de Porta , le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el dia? 7de Morrello del año actual y hora de las / al inculpado Manuel Benedo Bole vecino de Doce y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, citesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oporíuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día. Lo acordò y firma S. Sa; doy fé.

DIGIGENCIA: Cumplido; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

少

Declaración de	En Calatayud a ventitres de Noviembre
Manuel Benedi Pola	de mil novecientos treinta y si
de ser v falso tes prestò e pregunta	ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación eraz y penas con que el Còdigo castiga al delito del timonio, y habiéndole recibido juramento que n legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere do, y dijo: Que se llama como queda anotado al maredad 52 años, de estado viudo
de profe escribir; 416 y 4	sión jornalero domiciliado en , ; que no sabe leerni y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué o, manifestó

Preguntado convenientemente, dijo: que no ha desempeñado cargo alguno político ni administrativo, que pertenecia a la U G T para trabajar no teniendo en ella cargo alguno directivo perteneciendo como sim ple afiliado y solo dirante un mes, que voto a las izquierdas no haciendo propaganda alguna que no ha laborado a su favor de minguna otra manera y que no se ha pouesto al Glorioso Movimiento Nacional leida su declaración en ella se afirma y ratifica no firmando por manifestar no saber haciendolo SS de que yo el Secretario doy fe

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al

Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando

June 1

quedar enterado.

GOBIERNO

CALATAYUD

Expediente n.º 560

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Massue Benedi

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud de Marc

de 1937. Janife

TA TANK ON THE PARTY OF THE PAR

Sr. Prendent on la fourin fut

GOBIERNO DE ARAGO Manuel Benedí Pola, no se halla incurso en ninguno de los apartados del Decreto 108.

Brea de Aragón 22 de noviembre de 1937 II Año Triunfal.



Expediente n.º 560

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Manuel Denedo

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. \_\_\_muchos años.

Calatayud de flogent

de 1937. Il am J

Sr. Ana parrous de Dinea



se ruega contestar al dorso:

Socielista del montre.





Juzgado de 1.º Instancia de CALATAYUD

Expediente n.º 560

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca do si Maruel Benedi

(Tola de Bree

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud de Move

de 1937. // aus Juy

Sr. soundant al fut or la

cumplimiento a cuanto se ordena en el anterior escrito tengo el homor de informar a V.S. que el vecino de Brea Manuel Benedí no se halla comprendido en r
ninguno de los comceptos del decreto IOS.

Morata I de Diciembre de 1937.

II Año Triunfal.

El Comandante del Fuesto.

Perho Smille

Zaragoza

Morata.



Providencia Juez Calatayud a vertility de Mourell Sr. García Monge de mil novecientos treinta y

Recibase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantia y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuído con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado

Lo mando y firma SS. doy fe.

deligación Augusticio

GOBIERNO DE ARAGON

### JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de

CALATAYUD

1/

-

Expediente N.º 540

CONTRA

Mound nenedi

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud 23 de Marrere

de 193 7

II año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de

Brea

### DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantia y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuído con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional. GOBIERNO

VIDENCIA del | En Brea de Aragon a 18 de Enero de Juez Suplente |mil novecientos treinta y ocho. II año Sr. Perez -- [Triunfal. Por recibida la precedente co municacion cumplase cuanto se ordena en la misma y citese a los vecinos D. Vicente Martinez, D. Anselmo Borobia y D. Juan Grávalos al objeto de que presten la declaracion que de interesa. Lo mandó y firma S. Sa. de lo que certifico OF AN DICTRICIA- Para hacer constar que en debida forma han sido citados los interesados. DECLARACION DE | En Brea de Aragon a diez y ocho de m D. V. Martinez |mil novecientos treinta y ocho. II año Triunfal. Ante D. Andres Perez Vargas, Juez Municipal Suplente asistido por mi Secretario, compareció el veci no de esta villa que dijo llamarse Vicente Martinez Ma llen, mayor de edad, casado, de profesion industrial, al que el Sr. Juez conoce de lo que doy fe, y requerido para que preste declaracion de acuerdo con lo que se à interesa en estas diligencias con relacion a Manuel Be nedi Pola, manifesto, que este individuo aunque perteneció al Frente Popular no se destacó dentro de él. Lei da que le fué la precedente declaracion se afirma, rat tifica y firma con el Sr. Juez de lo que certifico. Vicanto amalin

DECLARACION DE | Seguidamente comparecio el vecino de D. A. Borobia | esta villa que dijo llamarse Anselmo Borobia Pinilla, mayor de edad, casado, de profesion | Sindustrial, al que conoce el Sr. Juez de lo que doy fe y requerido para que preste declaracion de acuerdo co lo que se interesa en las presentes diligencias con relacion a Manuel Benedi Pola, manifestó, que dicho in dividuo anque pertenecio a la masa del Frente Popular no actuo como dirigente del mismo. Leida que le fué la precedente declaracion se afirma, ratifica y firma co el Sr. Juez de lo que certifico.



ludus feno

Ausehus Brookie Popular

DECLARACION DE | A continuacion comparació el vecino B. J. Grávalos (de esta villa que dijo llamarse Juan Grávalos Riera, mayor de edad, de profesion empleado al que el Sr. Juez conoce de lo que doy fe, y requerido para que preste declaración de acuerdo con lo que se interesa en estas diligencias con relación a Manuel Benedí Pola, manifestó, que el citado individuo aun cuando perteneció al Frente Popular no actuo como dirigente dentro del mismo. Leida que le fué la precedente declaracion se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que certififco.



man Pravalel 53

GOBIERNO
DE ARAGO

RE MISION- En el dia de la fecha se remite el presente cumplimentado. . sie al zones all'ini electo L. secrice oup in . Lairest .... or stand organization. formet a notonion al ocold and cleating ment at a chemostry appear outivity bul of one spin 'semin top stunning to care onton on . Collicted out of eB resting. GRCA (Zaracha 83 oniser is bloomenance and application of the state of the emper t set tob sup of an account set its any la ning para que preste decidencian de nomento con la a nitrate of the contract of t

K.5,295,899

1470

Auto

Calatayud vulend

de elmo

de mil novecintos

Les anteriores, diligencias unanse al expadiente de su razon y Resultando que de las actuaciones practicadas aparece que el expecientado Manuel Denedi Polaniega en su acclaración estar comprencido en ninguno de los casos de responsabilidad apa reciendo de los informes recibidos como socialista pero sin que este comprendido en ninguno de los casos del Bando del Exmo Sr General de la Division señalando los casos de responsabilidad por oposicion al Glorioso Movimiento Nacional y de la informacion testifical resulta que el expadientado pertene cio al llamado Frente Popular no destacandose ni desempeñando cargo directivo Considerando que de las citadas actuaciones no aparecen indicios racionales de que el expedientado se encuentre incurso en ninguno de los casos de citaco Bando por lo que de acordo al mismo al Decreto Ley de lo de Inero de 1937 y a Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de igual fecha procede declarar exento de responsabilidad por daños y perjuicios causados por oposicion al Glorioso Movimiento Nacional a citado expedientado

Vistos lor preceptos citados

El Sr In Jac nto Garcia Monge y Martin Juez de Instruccion de este Partido por ante mi el Secretario dijo

Se declara al expedientado, Mountel Penedi Pola exento de respon sabilidad por daños y perjuicios causados por oposicion al Glorioso Movimiento Nacional

To acordo mando y firma dicho Sr Juez de que yo el Secretario doy fe

Jourfell -

Just Amier



4

Providencia Juez | Calatayud a ventiuno de Enero
Sr. García Monge | de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resúmen y elévese el expediente \_\_\_\_\_\_ a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

RESUMEN

de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Manuel Benedi Pola que declara pertenecio duramte un mes como afiliado a la U G T de los informes aparece como socialista sin que se encuentre comprendico en ningun caso de responsabi idad y de la información testifical que pertenecio al llamado Frente Pop lar sin que se destacase ni fiese dirigente Calatayud 21 Enero 1936 - 11 ano Triunfal

Jacobierno DE ARAGON

Lequela monte-ce cleva! A expediente a la Prema co. Mumber Francial elyfe



# Juzgado de Instrucción de CALATAYUD

	-		
Exte. n.º	3305	_de la Junto	a
» n.º	560	_del Juzgac	lo
	CON	TRA	
Manuel	Bene	di Pola	

PUEBLO

Excmo. Sr.

€.	. expedi	ente	del	mara
con	resumen	del	miss	10

STANCE STANCE OF STANCE OF

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 21 de Enero

de 1938.

Il Año TRIUNFAL.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones



de mil

novecientos treinta vasiete. ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico

### INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último. en relación al expediente instruido contra Manuel Benedí Pola , de Brea de Aragón , tiene el honor de informar lo siguiente:

que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado sun que ora de ideas izquierdistas y votó al Frente Popular no cometió acto alguno por el quel puede estimársele comprendido en ninguno de los apartedos del artículo 3º del Bendo de V. S. de 9 de Febrero último.

Procede por ello, e juicio de esta Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Coregoza veintleutro de Emero de mil novecientos treinta



y ocho. -II año Triunfal Diligencia. - eguidamente se elevan estas diligencias acompeñadas de stento oficio al Exemo. Sr. General di 5º Cuerro degulicrei-aragoda 30 Enero 1.988 TAGO Triunfal POR DELEGACION: AUDITOR DE GUERRA, AUBITORIA DE TE RA 5.º Cuerpo - posito 1 3 FEB. 1938

### Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Manuel Benedí Pola caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Lcy y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3º de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertirentes.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Largola emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que rocede sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad por aparecer que si bien era de izquiendas y votó al Frente Popular, no realizó acto alguno por el cual pueda estimársele comprehense en el articulo de del Bando de V.B. de 9 de Fébrero último, es decir, de 1957.





El Auditer emite su dictimen, estimando de acuerdo conel quedido infor a que no acrecen meritos de lo actuado
para declarar responsable de los da os y perjaisios expreisados en el articulo, 6º del Terreto-Ley de 10 de Engro detoma a Manuel Benedi Pola
y en su consecuencia que no procede decretar incautación
alguna con respecto al mismo y sí acordar el sobrescimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el présente dictà-men volverà el procedimiento a la Comisión Provincial de Iroquitaciones que la ha remitido, fara conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

L. no obstante resolverá.

10 May 1033

Zarajoza 16 de Febrero de 1938. Il Año Triunfal.

Mol Auditor,

Zaragoza 17 de febrero de 1.938 .- II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza pare la práctica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION:



Diligencia. - deregous doce de deres de mil soverientos treiste y sebo.

por pecividas les precedentes diligencies y os emplimiento del Despeto distado en las mismo por el Excest. Sr.
Comeral del De Guerro de Miéroito, queda obreseido el expoesente ein declaración de responsabilidad y provia sotificamido de tal acuardo el interesso, archivence definitivameste mates diligencias.

Lo acordó la Conluido y firma el Dr. Presidente de que

cortifico.

Diligencia. Occidence se libra orden el Juez instructor per notifia





M 560- Docq.

Exemo Pr. General del 50 Cuerpo de Ejercito, nirvare V. S. comunicar al myeto anotado al margen que ha nido nobreseido esu caracter definitivo el expediente que re le sec quia bajo el m. que en aquel re expensa, rogando a ere Jurgado de vuelva el presente con el diligencia do oportuno del cumplimiento.

Dios quarde a V.S. muchos arus. Zaragoza 12 de Marzo de 1978 II Año Trinufal

El Presidento

Sr. Jues de Instrucción de Colstoyad



videncia valatayud a disz y seis da marze de mil neve Juez Sr cientes treinta y eche=Segunde and Triuntal yarcıa Menge Per recibida la anterier comunicacien guar dese y cumpla le eronade per la Superioridad en la misma y para su cumplimiente librese arta Orden al Juez municipal de Brea de Aragen a fin de que tenga lugar la netificación que se ordena.

Le mabde y firma S.S. dey fe.

Diligancia: Seguidamente se cumple la mandade



Le dirije la presente de Orden de 5.5.

a fin d que metifique al expecientade
anotade al margen; que por el Exme. Sr
General del 5- Cuerpe de Ejercite se ha
sebreseide con caracter definitive el
misme.

Y para que tenga lugar dicha netifica cien le dirije la presente.

Dies guards a V. muches añes. "alatayud a 16 de marze de 1938=2= añe Triunfal

al Secretario Judicial

Judden Jude

ser Just Municipal de Brea de Aragen.

Expedients

Cantra Manuel

Benedi Polog.

N- 560

Ans 1937

VIDENCIA del | En Brea de Aragón a veinte de Marzo Juez Suplente |de mil novecientos treinta y ocho. II Sr. Pérez -- Año Triunfal. Por recibida la preced dente comunicación cítese al vecino Manuel Benedí po la al objeto de hacerle la notificación que se inte a en la misma. mandó y firma su s., doy fe. CENCIA- En Brea de Aragón a vefntiuno de Mar mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunral. Ante D. Andrés Pérez Vargas, Juez Municipal Su plente, asistido por mí Secretario, compareció el vecino Manuel Benedí Pola al que el Sr. Juez notifi có que por el Exmo. Sr. General del guinto guerpo de Ejército ha sido sobresiedo definitivamente el expe diente que se le seguia por la Delegación de la Jun ta Provincial de Incautáciones, dandose por enterado firma doy to. Lipue con el dido de le (pulpo) u





# Juzgado de Instrucción de CALATAYUD

Exte	e. n.°	3,305	de la Ju	ınta
<b>»</b>	n.°	5.60	del Juzg	jado
		CON	ITRA	

PUEBLO

Brea de Aragan

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle \_sumpli
minitada la Garta Ordan de esa su
periridad d la gel actual, natiri
canda al expedientada la acardada

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 25 de 25 de 27 de 1938.

Il Año TRIUNFAL.



fry -

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

GOBIERNO
DE ARAGON

Videncia Calatayud a Veintisines de marzo de mil nov Juez de sientes treinta y seho-segundo año Triunfal Carcia mongo a la carta Orden de su razon y elevesa a al asuperioridad por medio de apenta comunicación Le mabdo y fir a s.5ª doy fe.

Jul July July 10 1918

Diligencia: seguidamente se cumphe la mandade dey fe.

